



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 1086

RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, LAS MUNICIPALIDADES DE CÓRDOBA, ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN Y VILLA ALLENDE Y EL ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTION METROPOLITANA

VISTO:

El Convenio de Cooperación entre la Provincia de Córdoba, las Municipalidades de Córdoba, Estación Juárez Celman y Villa Allende y El Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, suscripto en fecha 26 de enero del año 2026, por el Departamento Ejecutivo municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido es para la Ejecución de la obra “ACUEDUCTO ARCO NORESTE ÁREA METROPOLITANA GRAN CORDOBA” a ejecutar por la Provincia de Córdoba asumiendo el Ente Metropolitano la obligación principal de reintegrar el costo de la obra a la Provincia. -

Que el convenio asimismo establece que los municipios firmantes serán garantes del pago por parte del Ente y que en caso de incumplimiento de este y previas formalidades, las cuotas les serán descontadas de los fondos que tengan derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por la Ley 8.663, cediendo en garantía dichos recursos. -

Que la obra objeto del convenio, permitirá la ampliación de los servicios de agua potable en la localidad, posibilitando de este modo la optimización de las condiciones sanitarias y el acompañamiento de su potencial desarrollo, permitiendo con ello un acceso seguro, continuo y suficiente al agua potable. -

Que el crecimiento urbano, la expansión de urbanizaciones y el consecuente incremento de la demanda de servicios esenciales tornan necesario fortalecer la seguridad hídrica, ampliar la cobertura y mejorar las condiciones de saneamiento mediante obras estructurales compatibles con una adecuada planificación territorial y con criterios de eficiencia y sostenibilidad. -

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**



Art. 1º): RATIFÍQUESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y en consecuencia **APRUÉBESE** expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en **“El Convenio de Cooperación entre la Provincia de Córdoba, las Municipalidades de Córdoba, Estación Juárez Celman y Villa Allende y El Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana”** suscripto por el Departamento Ejecutivo municipal y cuya copia se incorpora como Anexo Único a la presente Ordenanza.-

Art. 2º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder con carácter “prosolvendo” irrevocablemente a favor de la PROVINCIA los derechos que correspondan sobre las sumas a percibir en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N°8.663 o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la total cancelación del capital, intereses y demás conceptos asumidos en el convenio.-

Art. 3º): AUTORÍCESE a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y CONTADURÍA GENERAL o al organismo que en el futuro la reemplace, a retener automáticamente de los recursos cedidos los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los compromisos asumidos por el municipio en el marco del convenio.-

Art. 4º): DECLÁRESE la obra objeto del convenio de Cooperación entre la Provincia de Córdoba, las Municipalidades de Córdoba, Estación Juárez Celman y Villa Allende y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, de **INTERES PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO OBLIGATORIO**, en los términos y con el alcance previstos en el instrumento aprobado por el Artículo 1º.-

Art. 5º): LA presente Ordenanza no importa la contratación de empréstitos municipales ni la constitución de operaciones de crédito público a cargo del Municipio. Si con posterioridad resultare necesario instrumentar actos municipales que configuren contratación de empréstitos o utilización del crédito público, éstos deberán tramitarse y aprobarse conforme al procedimiento pertinente.-

Art. 6º): LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial municipal.-

Art. 7º): PROTOCOLÍCESE, comuníquese al departamento ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.

**FDO: ROSANA MONTENEGRO – VICEPTE. 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**